

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE COLIMA

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA

ACUERDO GENERAL DE PREPARACIÓN PARA LA EXTINCIÓN DEL JUZGADO TERCERO PENAL DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL.

CONSIDERANDOS:

I.- La autonomía del Poder Judicial se consagra en los artículos 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 20 de la Constitución Política del Estado de Colima; así mismo, en términos del numeral 67 del ordenamiento local, el Poder Judicial se deposita en el Supremo Tribunal de Justicia, Juzgados de Primera Instancia, Juzgados de Paz y en los demás órganos auxiliares de la administración de justicia que señale la ley.; y por su parte la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado fijará las atribuciones de los tribunales y establecerá los procedimientos a que deben sujetarse en la impartición de justicia.

II.- La Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en su artículo 23 fracciones III, XI y XXVII que corresponde al Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado la facultad de proveer lo conducente para la debida observancia de la Ley en la administración de justicia, así como para determinar el número, creación o supresión, organización, funcionamiento, especialización, residencia y competencia territorial de los órganos jurisdiccionales y administrativos atendiendo a la necesidad del servicio.

III.- El Reglamento Interior del Supremo Tribunal de Justicia contempla la facultad de que el Pleno apruebe **acuerdos generales**, y en el caso de que se fijen condiciones de normatividad y que deban ser

observados por funcionarios y empleados judiciales, deberán publicarse por una sola vez en el Periódico Oficial.

IV.- El 18 de junio de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por medio de la cual se reforma el Sistema de Justicia Penal de Seguridad Pública en el Estado Mexicano, con el objeto de adoptar un sistema Procesal Penal Acusatorio y Oral; que implica una transformación de las instituciones operadoras del Sistema de Procuración, Administración e Impartición de Justicia, con el ánimo de transitar del Sistema Mixto a un Sistema Procesal Penal Acusatorio Adversarial y Oral.

En su transitorio segundo de la citada reforma establece un plazo que no exceda de ocho años, contado a partir del 19 de junio de 2008, para que la Federación, los Estados y el Distrito Federal se incorporen a este Nuevo Sistema de Justicia Penal, en la modalidad que determinen, sea por región o tipo de delito.

V.- En esa dirección, el Honorable Congreso del Estado de Colima, expidió el decreto número 372 publicado el día 30 de agosto del año 2014, en el Periódico Oficial del Estado “El Estado de Colima”, que emite la declaratoria de incorporación del Sistema Procesal Penal Acusatorio en el Estado de Colima y de la entrada en vigor del Código Nacional de Procedimientos Penales en el Estado de Colima y cuya reforma publicada con fecha 18 de noviembre pasado, se declaró que el sistema procesal penal acusatorio entraría en vigencia para todos los delitos previstos y sancionados en el Código Penal en vigor para el Estado, así como el Código Nacional de Procedimientos Penales, en la fecha, en las regiones y mediante las modalidades siguientes:

I. El 31 de diciembre del año 2014, en los municipios de Colima y Villa de Álvarez, correspondientes al primer partido judicial;

II. El 1° de abril del año 2015, en los municipios de Cuauhtémoc, Comala, Coquimatlán y Minatitlán, correspondientes al primer partido judicial;

III. El 5 de agosto del año 2015, en el municipio de Manzanillo, correspondiente al tercer partido judicial; y

IV. El 12 de agosto del año 2015, en los municipios de Tecomán, Armería e Ixtlahuacán, correspondientes al segundo partido judicial.

Que el Sistema Procesal Penal Acusatorio se adoptará en la Ley de Justicia Penal para Adolescentes y se incorporará a los ordenamientos enunciados, los que entrarán en vigor a las cero horas del día 01 de abril del 2015 en todo el territorio del Estado y con motivo de las infracciones que se cometan al Código Penal vigente.


VI.- El Honorable Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en sesiones celebradas en 05 y 18 de diciembre del año 2014, aprobó los nombramientos de 24 servidores judiciales que operarían el Sistema Penal Acusatorio en el Primer Partido Judicial, que incluyó a 5 jueces de este nuevo sistema, personal administrativo y técnicos de audio y video, quienes iniciaron sus operaciones el 31 de diciembre del año próximo pasado en la Sede Administrativa y Salas de Audiencias de Control, Juicio Oral y Ejecución de Penas, que se ubican en las inmediaciones del CERESO de Colima, así como, en la Sala de Juicio Oral del Centro de Justicia para la Mujer.

VII.- En atención a las necesidades del servicio y al esquema de gradualidad para la implementación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio en el Estado de Colima, se debe considerar la extinción de los actuales órganos jurisdiccionales del sistema penal mixto y crear paulatinamente las administraciones y juzgados del nuevo sistema de justicia penal, al igual que establecer la forma y órganos que conocerán y resolverán hasta su conclusión los procesos en trámite del sistema penal mixto y en razón de la entrada en vigor descrita en la declaratoria de incorporación del proceso penal acusatorio en el Estado, es que se estima procedente preparar para su extinción a uno de los juzgados penales del sistema mixto del Primer Partido Judicial.

Por tanto, atendiendo a que en lo concerniente al **Primer Partido Judicial**, la demanda en materia de justicia penal bajo el esquema penal mixto, es atendida por 3 Juzgados de Primera Instancia ubicados en la sede de Colima y Villa de Álvarez, cuya denominación es la siguiente:

- **Juzgado Primero Penal del Primer Partido Judicial, con sede en la Ciudad de Colima.**
- **Juzgado Segundo Penal del Primer Partido Judicial, con sede en la Ciudad de Colima.**
- **Juzgado Tercero Penal del Primer Partido Judicial, con sede en la Ciudad de Villa de Álvarez.**


Que además, la infraestructura que tienen los juzgados Primero y Segundo penales del Primer Partido Judicial, se encuentra contigua al Centro de Reinserción Social del Estado de Colima, facilitando el desahogo de las audiencias con los indiciados y procesados, toda vez que éstos no tienen que ser excarcelados y trasladados, lo que se ve reflejado en la seguridad de la integridad física tanto de los reos como de las personas que transitan por donde éstos se encuentran.



Favoreciendo lo anterior la posibilidad de preservar la seguridad de los Ciudadanos Colimenses; y dado que las instalaciones que albergan el Juzgado Tercero Penal del primer partido judicial se encuentran ubicadas en la Avenida Manuel Álvarez número 276 planta Baja, zona centro de Villa de Álvarez, Colima, la que constituye una avenida principal de mucha circulación de personas durante todo el día; resulta importante considerar que por su ubicación implica que los indiciados y procesados que se encuentran internos en el Centro de Reinserción Social de Colima sean excarcelados y trasladados al citado juzgado para la práctica de diligencias, lo que en ocasiones, genera riesgos tanto para los Servidores Públicos y usuarios del Juzgado, como para la sociedad en general, particularmente para los aledaños del lugar en que tiene su sede el citado órgano jurisdiccional; lo que podría afectar el orden público y la paz social de las personas.

Por ello, se estima procedente determinar que será el Juzgado Tercero Penal del Primer Partido Judicial con sede en Villa de Álvarez, Colima, el que deberá prepararse para su extinción.

Aunado a ello, atendiendo a que, de la información estadística proporcionada por el Titular de dicho Juzgado, al día 25 de febrero de 2015 se tienen en existencia y trámite aproximadamente **1064 expedientes**, de los cuales, **238 se encuentran pendientes para emitirse la sentencia**, 300 para cumplimentarse la orden de aprehensión, 506 en proceso hasta antes de la audiencia de vista y 20 solicitudes de órdenes de aprehensión, lo cual se encuentra debidamente corroborado con el inventario de expedientes activos elaborado por una comisión de becarios que visitaron el juzgado para tal efecto.




Se considera que de continuar conociendo y recibiendo consignaciones este juzgado, se prolongaría la extinción del mismo, impidiendo focalizar los recursos humanos, materiales y financieros para los lugares de mayor demanda en la prestación de servicios de administración de justicia, dado que en el sistema penal mixto a partir del 1 de abril próximo, en lo que corresponde al primer partido judicial, se radicarán menos asuntos, por la entrada en vigor del sistema penal acusatorio en el resto de los municipios de este partido.

Bajo este contexto, se considera que a partir del 1 de marzo del 2015 el Juzgado Tercero Penal del Primer Partido Judicial con sede en la Ciudad de Villa de Álvarez, Colima deje de recibir consignaciones y se avoque al conocimiento de todas las causas penales ya iniciadas.

En consecuencia, para una mejor administración de la justicia y de los recursos humanos y materiales, se aprueba lo siguiente:

PRIMERO: Que el Juzgado Tercero Penal del Primer Partido Judicial, con sede en Villa de Álvarez, Colima, debe prepararse para su extinción a partir del 01 de marzo de 2015, y queda inhabilitado para conocer de los asuntos consignados en el Primer Partido Judicial, debiendo únicamente conocer de los asuntos siguientes:

- a) Los relacionados con el sistema mixto penal, que tiene en proceso hasta que la sentencia cause ejecutoria.
- b) De los derivados por órdenes de aprehensión giradas por ese Juzgado.
- c) Relacionados con las órdenes de aprehensión pendientes por emitirse y ya solicitadas ante ese órgano jurisdiccional.



SEGUNDO: Las consignaciones presentadas a partir del 1 de marzo de 2015 en el Primer Partido Judicial, deberán turnarse a los Juzgados Primero y Segundo Penal del Primer Partido Judicial, con sede en la Ciudad de Colima, Colima, conforme al turno correspondiente para la recepción de los asuntos, lo cual deberá hacerse del conocimiento a los titulares de dicho órganos jurisdiccionales.

TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente acuerdo general entrará en vigor al día siguiente de su publicación correspondiente en el citado rotativo oficial.

SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto por los artículos 21 y 24 del Reglamento Interior del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, publíquese el presente punto de acuerdo por una sola vez, en el periódico oficial “El Estado de Colima”.

TERCERO: Comuníquese el presente acuerdo mediante oficio a los Titulares de los Juzgados Primero, Segundo y Tercero Penal del Primer Partido Judicial, así como al Procurador General de Justicia del Estado, para su conocimiento y efectos conducentes.

CUARTO: El presente acuerdo podrá ser modificado en los términos que determine el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, atendiendo a los requerimientos de preparación para la extinción del Juzgado Tercero Penal del Primer Partido Judicial con sede en Villa de Álvarez, Colima.

ACUERDO GENERAL APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS MAGISTRADOS PRESENTES EN LA SESIÓN

ORDINARIA DEL PLENO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE COLIMA, CELEBRADA EL DÍA 26 DE FEBRERO DEL AÑO 2015, A LAS 12:30 HORAS.

- - - - LA CIUDADANA LICENCIADA WENDY LISBETH GARCÍA NAVA, SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS ADJUNTA DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, -----
----- C E R T I F I C A: -----
----- QUE EL DOCUMENTO AL QUE SE ENCUENTRA ADHERIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, ES COPIA FIEL DEL PUNTO DE ACUERDO APROBADO EN LA SESIÓN DE PLENO CELEBRADA EL DÍA 26 (VEINTISÉIS) DE FEBRERO DEL AÑO 2015 (DOS MIL QUINCE), MISMA QUE CONSTA DE 04 (CUATRO) FOJAS ÚTILES.-
- - - - COLIMA, COLIMA, A 27 (VEINTISIETE) DE FEBRERO DEL AÑO 2015 (DOS MIL QUINCE).-----

LICENCIADA WENDY LISBETH GARCÍA NAVA.
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS ADJUNTA DEL
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.